

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0005-RES

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 425 Ibídem dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que, la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”*;

Que, el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables(ARCH) como organismo técnico administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburífera;

Que, el Artículo 8 de la Ley de Minería, crea la Agencia de Regulación y Control Minero, como institución de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio; adscrito al Ministerio Sectorial y tiene competencia para supervisar y adoptar acciones administrativas que coadyuven al aprovechamiento racional y técnico del recurso minero, a la justa percepción de los beneficios que corresponden al Estado, como resultado de su



Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0005-RES

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

explotación, así como también con el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad social y ambiental que asuman los titulares de derechos mineros;

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, define a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, como organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;

Que, en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 de 06 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decreta: *“Fusionese la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en una sola entidad denominada “Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ibídem dispone que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Agencia de Regulación y Control Minero, a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad y a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, serán asumidas por la Agencia de Regulación de Energía y Recursos Naturales no Renovables”;*

Que, el acta de la primera reunión del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables del 08 de junio del 2020, designa a la Magister Diana Arias como Directora Ejecutiva Encargada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, la Directora Ejecutiva de Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, se encuentra legalmente facultada para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la Institución cuando así lo estime conveniente;

Que, es necesario dar continuidad a los procesos internos y a la representación judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables en cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente aplicable a cada sector;

Que, es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables en general y de la

Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0005-RES

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables en especial, a fin de proveer mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 1036 en concordancia con el Artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Art 1.- Delegar a los profesionales del Derecho: Héctor Javier Brito Mosquera, Priscila Mercedes Coba Aldas, Brayan Gerardo Ramirez Bermeo, Diego Miguel Urquiza Cabay, Fausto Hernan Tamayo Suárez, Dionicio Gregorio Loo Piguave, Gustavo Alejandro del Hierro Herrera, Tanya Marilyn Encalada Maldonado, Fernanda Elizabeth Vargas Olalla, en sus calidades de servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la representación judicial, para que a nombre y en representación del Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables ejerzan las funciones:

1.1.- Comparezcan e intervengan como representante judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, en calidad de actor, demandado o tercerista, en todas las causas judiciales, constitucionales y extrajudiciales, a nivel nacional en las que sea parte Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables; por lo tanto, en dichas causas podrá suscribir, presentar y contestar demandas, acciones, escritos y/o petitorios, en todas sus instancias y fases; además queda expresamente facultado/a para iniciar juicios e iniciar acciones, continuarlas, impulsarlas, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos sin limitación alguna, hasta su conclusión o desistir de los mismos;

1.2.- Constituir o conferir a favor de una o un abogado institucional, la Procuración Judicial de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, al amparo de lo que disponen los artículos 42, 43, 86 y 293 del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 2.- La/Él servidor delegado en la presente Resolución será responsable de los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederá en armonía con las políticas de Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, le convertirá en única responsable. La delegada no podrá a su vez delegar sus funciones,



Resolución Nro. ARCERNNR-ARCERNNR-2020-0005-RES

Quito, D.M., 15 de julio de 2020

de conformidad con lo que establece el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Art. 3.- La/Él servidor delegado, informará por escrito cuando a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables cuando así lo requiera, sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Art. 4.- En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por la Ing. Diana Julieta Arias Urvina, en su calidad de Directora Ejecutiva (E) de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables."

Art.5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, y deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web de la institución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA EJECUTIVA

jmh